



INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO ARENAS BETANCUR

811040136.6

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 5 de
9 de abril de 2021**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 5 para la:

ITEM, 19 SEGUN PLAN DE COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS - ADQUISICION DE CAJAS DE RESMAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo por las medidas tomadas en la cuarentena y pandemia del COVID19 por parte del gobierno y Directivas Ministeriales 05 del 25 de Marzo y 09 del 07 de Abril

CONSIDERANDO:

Será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 5 cuyo objeto es:

ITEM, 19 SEGUN PLAN DE COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS - ADQUISICION DE CAJAS DE RESMAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	SEPULVEDA LUZ MARINA
2.	
3.	
4.	

En el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

SEPULVEDA LUZ MARINA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 5 a: **SEPULVEDA LUZ MARINA**

con NIT. 43064476.3 cuyo objetivo es:

ITEM, 19 SEGUN PLAN DE COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS - ADQUISICION DE CAJAS DE RESMAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Por valor de \$2,340,000

DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA ML PESOS

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 6 con fecha **6 de abril de 2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO ORTIZ LOESTE

Rector